

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de mayo de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 05 de abril de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 253438. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1208

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS
ETAPAS 1, 2 Y 3 PH NIT: 900.577.335-3
admontccb@gmail.com**

**APODERADO: CARLOS ALBERTO VASQUEZ CAMACHO
Carlossav_003@hotmail.com**

**DEMANDADO: MIRYAM VIAFARA PEREIRA
C.C.31.230.992**

Se desconoce dirección electrónica.

RADICACION: 2021-269-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por: **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2 Y 3 PH**, a través de apoderado judicial, en contra de **MIRYAM VIAFARA PEREIRA**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

RESUELVE:

1.ORDENASE a la parte demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2 Y 3 PH**, con domicilio en el municipio de Cali, pagar a favor de **MIRYAM VIAFARA PEREIRA** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$30.560)** por concepto del saldo de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020.

2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020.

3. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020.

6. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020.

7. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$248.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

8. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$248.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021.

9. Por las cuotas de administración que se sigan causando en el transcurso del proceso.

10. Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera a partir del primer día del mes siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta que se verifique el pago total.

11. **COSTAS:** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G.P, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional del derecho **CARLOS ALBERTO VASQUEZ CAMACHO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.94.304.208, y portador de la T.P. No. 147.605 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 220640

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CARLOS ALBERTO VASQUEZ CAMACHO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **94304208** y la tarjeta de abogado (a) No. **147605**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de mayo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

**ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533cc53fc3d7e149f97cb60dabdc0d2b6f987c5beddc29d3e914a5e4f4d547e8**

Documento generado en 06/05/2021 05:49:18 PM